

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5580 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016 aprobó inicialmente el Reglamento Municipal Regulador de la concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial del Reglamento Municipal Regulador de la concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado.

“Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Naturaleza.

TÍTULO II

PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA APOYO FAMILIAR E INSERCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Socias.

Capítulo II.- BENEFICIARIOS

Artículo 4.- Beneficiarios.

Capítulo III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 5.- Derechos de los Beneficiarios.

Artículo 6.- Deberes de los/las beneficiarios/as.

TÍTULO III

REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES, DOCUMENTACION, PERCEPTORES y PARTICIPANTES.

CAPÍTULO I.- REQUISITOS GENERALES PARA CONCEDER LA PRESTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Artículo 7.- Requisitos Generales para acceder a la Prestación.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

Capítulo II. PERCEPTORES Y PARTICIPANTES

Artículo 9.-Perceptores de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

Artículo 10.-Participantes en Itinerarios de Información y Orientación socio-familiar y de Inserción Social.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

CAPÍTULO I.- TRAMITACIÓN GENERAL

Artículo 11.-Tramitación del Expediente.

Artículo 12.- Instrucción.

Artículo 13.-Comisión de Valoración.

Artículo 14.- Resolución.

Artículo 15.- Causas de Denegación.

Capítulo II. IMPORTE, DURACIÓN DEVENGO Y ABONO DE LA PRESTACION.

Artículo 16.-Determinación del Importe Mensual.

Artículo 17.-Duración

Artículo 18.-Devengo y Abono.

CAPÍTULO III.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 19.- Modificación de la Cuantía.

Artículo 20.- Suspensión de la Prestación y sus efectos.

Artículo 21.-Extinción de la Prestación y sus efectos.

Artículo 22.- Normas Comunes de los procedimientos de modificación suspensión y extinción.

Artículo 23.- Recursos

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Personas Responsables

Artículo 25.- Clasificación de las Infracciones.

Artículo 26.- Infracciones Leves

Artículo 27.- Infracciones Graves

Artículo 28.- Infracciones Muy Graves

Artículo 29.-Sanciones

Capítulo II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 30.-Tramitación.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 31. Tramitación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

Exposición de motivos

Los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todos los ciudadanos/as a la protección social, en los términos recogidos en la legislación vigente y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de necesidades básicas de personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar y evitar que se produzcan situaciones discriminatorias ajenas a la propia voluntad de los interesados.

Este motivo ha sido determinante por sí solo, para abordar la actualización del régimen regulador de las ayudas sociales municipales y se une a la reforma de las competencias de las Entidades Locales llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La modificación del sistema de competencias de los municipios que entró en vigor con la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha suscitado una sucesión de interpretaciones por parte de los órganos competentes del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los propios Entes Locales. Sin embargo, en lo que aquí interesa, no ofrece duda alguna que el ámbito de este Reglamento reside en la competencia propia de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, art. 25.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, que es precisamente su objetivo final.

Igualmente en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 18, se establece que desde el Sistema Público de Servicios Sociales se concederán prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas, así como las condiciones, cuantías y requisitos para su concesión que se establecerán reglamentariamente, dentro del ámbito competencial atribuido a cada órgano.

Por otro lado y atendiendo a una manera de entender los Servicios Sociales como un instrumento para propiciar la autonomía personal de las familias de nuestro municipio, así como para acompañarlas en su proceso de independencia e integración social, se contempla en este Reglamento una manera diferente de enfocar el sistema de prestaciones, al objeto de garantizar la cobertura de necesidades básicas, el acceso a Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, mediante la realización de Talleres y el Apoyo a la Participación en otras Actividades Formativas, lo que supondrá un compromiso entre la Administración y el usuario fomentando su autonomía personal y social.

El presente Reglamento articula el régimen regulador de las diferentes prestaciones económicas que el Ayuntamiento destina a las personas que están en situación económica de precariedad con riesgo de pobreza y/o exclusión social. Para ello, se ha optado por elaborar una norma específica para que el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales disponga de un instrumento específico para su gestión. A su vez este Reglamento regula las condiciones, requisitos y características de la prestación económica para el apoyo familiar e inserción social, intentando con ello dignificar y normalizar las condiciones de vida de las personas que lo requieran.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, gestión y resolución de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, destinada a familias y/o individuos que se encuentren en determinadas situaciones de necesidad en el término municipal de Alhama de Murcia y que no puedan afrontar debidamente éstas, ni por sus propios recursos económicos, ni con la red de recursos y derechos que existan en ese momento en el ámbito de la legislación autonómica o estatal.

Esta Prestación Económica, es una ayuda de carácter subsidiario y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar, de otras ayudas y prestaciones públicas, que pretende garantizar de forma adecuada la cobertura de las necesidades básicas, apoyando a los individuos y/o familias que carecen de recursos suficientes como punto de partida de un proceso dirigido a la inserción social, mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que contribuyan a ello.

Esta Ayuda se considerará que no esta dentro del mismo objeto de la Renta Básica de Inserción, de las Pensiones No Contributivas y de otras ayudas de análoga naturaleza, por lo que será compatible con estas últimas.

Artículo 2.- Naturaleza.

1.- La Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, es una prestación de naturaleza económica, destinadas a individuos o unidades de convivencia que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, garantizando el acceso a la cobertura de necesidades básicas, así como a itinerarios formativos y su inserción social y laboral.

2.- Esta prestación tendrá carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedida.

3.- La prestación prevista en el presente Reglamento estará condicionada a disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la partida destinada al efecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

4.-Tienen naturaleza de subvención, condicionadas por tanto, a la legislación vigente, así como a las disposiciones económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

TÍTULO II

PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA APOYO FAMILIAR E INSERCIÓN SOCIAL

Capítulo I. Ámbito de aplicación**Artículo 3.- La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.**

La Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, es un instrumento de la intervención social que tiene por finalidad prevenir la exclusión social y favorecer la integración de la ciudadanía.

Se entiende por Prestación Económica la entrega dineraria de carácter periódico concedida a personas o a familias para facilitar su integración social, atenuar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

Esta prestación económica será siempre temporal y de carácter periódico, se concederá, con una periodicidad mensual y hasta un máximo de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses, a personas y/o unidades de convivencia en situación de necesidad, motivada por factores internos y/o externos, que interfieren en el mantenimiento de la familia.

La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, que se regula en el presente Reglamento, es una prestación periódica de naturaleza económica, integrada por la suma de una prestación básica de carácter mensual, que se otorgará a aquellos individuos y/o familias que reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con el fin de GARANTIZAR:

A.- La cobertura de Necesidades Básicas.

B.- El acceso a itinerarios de información y orientación socio- familiar y de Inserción Social, mediante la realización de Talleres.

C.- El Apoyo a la Participación en otras Actividades Formativas.

A.- La cobertura de Necesidades Básicas: Se entiende por necesidades básicas de subsistencia las que se relacionan a continuación:

- Alimentación.
- Gastos del hogar (luz, agua, gas, equipamiento básico, pequeñas reparaciones, etc....).
- Alquiler de la vivienda
- Gastos relacionados con el mantenimiento de la vivienda de aquellos titulares de vivienda habitual sujetos al impuesto de bienes inmuebles.
- Artículos básicos de higiene.
- Asistencia Farmacéutica.
- Mantenimiento de la autonomía personal (gafas, audífonos, prótesis, etc.)
- Otras análogas.

B.- El acceso a Itinerarios de Información y Orientación Socio – Familiar y de Inserción Social, mediante la realización de Talleres.

Los Talleres de Información y Orientación Socio Familiares y de Inserción Social, tienen como finalidad:

- Proporcionar asistencia orientada a potenciar las relaciones de las familias con los sistemas sociales (educación, salud, empleo, etc.), para favorecer una plena Incorporación Social.
- Desarrollo de habilidades y actitudes positivas personales y familiares para favorecer la convivencia (administración del hogar, la inserción laboral, la gestión de la propia salud, el uso creativo y saludable del tiempo libre, etc.) y la autonomía social.

Estos Talleres de Información y Orientación Socio-Familiar están orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Acercar al ciudadano los conocimientos básicos que debe tener sobre los recursos que le ofrece su comunidad más cercana, su municipio de residencia, dando a conocer su: historia, organización, competencias, servicios, actividades y dependencias municipales.

2. Facilitar el conocimiento de la lengua para la adquisición de las competencias lingüísticas básicas que favorezcan el acceso a servicios y recursos sociales así como potenciar su relación con el entorno social y laboral más inmediato.

3. Facilitar la adquisición de hábitos laborales, que permitan la incorporación de los beneficiarios al mercado de trabajo, tanto en el campo de las competencias personales, sociales y técnicas.

4. Detectar y cubrir los déficits educativos y de formación.

5. Orientar a la adquisición o mejora de habilidades sociales, de comunicación y resolución de problemas, fomentando la autoestima y la autonomía, así como las relaciones interpersonales del beneficiario/a.

6. Ofrecer a las familias información y conocimientos básicos sobre el ejercicio de la paternidad responsable con el fin de proporcionarles una mayor capacitación para ejercer su función.

7. Potenciar y ampliar las capacidades, recursos personales y habilidades de las familias en lo referente a la educación de sus hijos e hijas mejorando las relaciones familiares.

8. Incrementar las capacidades de organización económica y doméstica.

9. Promover la adquisición de hábitos de vida saludables, optimizando y compensando las funciones cognitivas y el bienestar psicosocial.

10. Ofrecer información sobre los diferentes recursos de los que disponen las familias en determinadas situaciones sociales

11. Potenciar la distribución del tiempo y tareas, así como la utilización adecuada del ocio y tiempo libre.

C.- El Apoyo a la Participación en otras Actividades Formativas.

Previo estudio de los Servicios Sociales Municipales y dictamen favorable de la Comisión de Valoración, se podrán asimismo conceder la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, hasta un máximo de nueve meses, en un periodo de doce meses, siempre atendiendo al grado de necesidad y de las demás circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia, si el solicitante de la citada prestación, o alguno de los miembros de la unidad familiar beneficiaria, participa activamente en Cursos de Formación organizados por otras Entidades Públicas, Asociaciones u ONGs, cuyos contenidos cumplan los objetivos establecidos en este Reglamento así como asistir como usuario a los Centros Municipales públicos que desarrollen actividades sociales y terapéuticas, acreditando una asistencia mensual de 26 horas mínimo de un total de 32 horas.

Dichas actividades formativas no deberán estar Becaadas por las entidades que las imparten. Asimismo la Entidad que imparte el Curso o Actividad Formativa, deberá acreditar documentalmente la participación mensual del beneficiario en el mismo y la realización de las horas mensuales establecidas.

La participación en estas actividades formativas y asistencia a Centros Municipales, no exime al resto de beneficiarios de la unidad familiar, en la participación adicional a otros talleres formativos si a propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales así se considera.

Capítulo II. Beneficiarios

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio-familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Reglamento.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación.

Capítulo III. Derechos y deberes de los beneficiarios.

Artículo 5. Derechos de los Beneficiarios.

Las personas titulares de la prestación tendrán derecho a:

- Percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.
- Acceder a los itinerarios de información y orientación socio-familiar y de inserción social, propuestos.

Artículo 6. Deberes de los Beneficiarios.

Las personas titulares de la prestación tendrán los siguientes deberes:

- Aplicar la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado.
- Presentar la documentación que le sea solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
- Los titulares de la prestación económica en el plazo previsto para la revisión de la prestación por resolución, deberán acreditar documentalmente en el Centro Municipal de Servicios Sociales la concurrencia de los requisitos y el cumplimiento del Compromiso de Inserción suscrito para el mantenimiento del derecho.
 - Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales, desde la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la solicitud de prestación y en el plazo máximo de diez hábiles a partir del momento en que se sucedieron los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la prestación y en todo caso los siguientes:
 - a. Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia o a la composición de la misma.
 - b. Modificación de los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación cualquiera que sea su naturaleza.

- c. Cualquier cambio relativo al domicilio establecido como residencia habitual.
- Escolarizar y garantizar la asistencia continuada a los Centros Escolares de los menores pertenecientes a la unidad familiar, durante la etapa educativa obligatoria.
 - Solicitar cualquier derecho económico y servicio que pudiera corresponder a la unidad de convivencia durante la percepción de la prestación.
 - Aceptar las ofertas formativas y de empleo adecuado, dirigidas a cualquier miembro de la unidad de convivencia.
 - Mantener en situación de alta la tarjeta de demanda de empleo por parte de todos los miembros de la unidad familiar que presenten capacidad laboral.
 - Realizar las gestiones oportunas para el mantenimiento o mejora de la salud de todos los miembros de la unidad familiar, así como el cumplimiento de las prescripciones médicas, de tratamiento y calendario vacunal obligatorio en el caso de menores.
 - Suscribir y cumplir otras obligaciones que se determinen en el compromiso de inserción social entre el interesado y los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales.
 - Asistir y participar de forma activa y con aprovechamiento en los talleres de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.
 - Reintegrar la totalidad del importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

TÍTULO III

REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES, DOCUMENTACIÓN, PERCEPTORES, PARTICIPANTES.

Capítulo I.- Requisitos generales para conceder la prestación y documentación a presentar.

Artículo 7.- Requisitos Generales para la concesión de la prestación.

Para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en este Reglamento, en los solicitantes deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

- 1.- El solicitante deberá ser mayor de edad o menor emancipado.
- 2.- Estar empadronado en el término municipal de Alhama de Murcia, con una antelación mínimo de un año a la fecha de la solicitud; por excepción, podrá obviarse este requisito en el caso de que existan menores en la Unidad Familiar de Convivencia, en el que se exigirá únicamente estar empadronados un mínimo de tres meses.
- 3.- Umbral de Renta.
 - 3.1.- La renta per cápita de la unidad de convivencia, no será superior al 45% del SMI vigente en cómputo anual, prorrateadas las pagas extraordinarias, hasta el cómputo máximo de 5 personas, en el periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - 3.2.- Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos, se situara en el 90% del SMI en cómputo anual prorrateadas las pagas extraordinarias en el periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- 4.- Para la determinación de los recursos de que disponga la unidad de convivencia, se computarán salarios, rentas, pensiones, prestaciones o subsidios

de cualquier título o naturaleza, que perciba cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

Si la persona solicitante o alguno de sus miembros, tiene legalmente derecho a percibir una pensión compensatoria o alimenticia de su progenitor, cónyuge o de otros parientes obligados y no la recibe, deberá interponer la correspondiente reclamación judicial.

5.- No ser propietarios o usufructuarios de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, que le proporcione ingresos que le permita cubrir la necesidad para la que solicita la prestación.

6.- El solicitante, deberá estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

La documentación original, que debe acompañar a la solicitud es la que se establece a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá ocasionarle que se le deniegue su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

Con carácter General:

a) Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de todos los miembros de la unidad de convivencia y acreditación, en su caso, de la representación legal y/o guarda de hecho.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjeros (NIE), en vigor del solicitante o perceptor.

d) Informe de empadronamiento y convivencia

e) Fotocopia del Libro de Familia, o en su caso, las Partidas de Nacimiento.

f) Documentos acreditativos de los ingresos del/la solicitante, así como de todos los miembros que integren la Unidad de Convivencia.

Para ello, deberá aportarse junto con el Certificado de Vida Laboral con Bases de Cotización de la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, la documentación siguiente según corresponda:

-Contrato de trabajo y tres últimas nóminas inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

-Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía y duración.

-Certificado de alta como demandante de empleo en el organismo.

-Certificación de ser perceptor/a de cualquier tipo de prestaciones públicas (INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc.)

-La Declaración de la Renta del interesado/a o certificado negativo de Hacienda y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.

g) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario/a, en que desee recibir el importe de la ayuda.

Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse la correspondiente sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria

c) Mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la correspondiente resolución judicial.

d) Familias Numerosas, se acreditará mediante el título de la misma en vigor.

e) Personas Dependientes y/o con Discapacidad, mediante acreditación de la certificación del organismo correspondiente en vigor.

f) Cualquier otra documentación que se estime de interés.

Capítulo II. Perceptores y participantes

Artículo 9.- Perceptores de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

1.- Podrán ser perceptores de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social:

a). El Solicitante de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

b). Los miembros de la unidad de convivencia que hayan alcanzado la mayoría de edad, o menores emancipados, propuestos por el propio titular y/o los Servicios Sociales Municipales, designados al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

c). Cualquier otro familiar del titular, mayor de edad, aunque no forme parte de la unidad de convivencia, propuesto por los Servicios Sociales Municipales y designado al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Excepcionalmente podrán tener la consideración de perceptores personas ajenas al titular y a su familia designados expresamente por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, pertenecientes preferentemente al Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

3.- En cualquier caso, la propuesta de perceptor distinto al titular obedecerá a causas objetivas, y deberá encontrarse suficientemente justificada en el expediente administrativo.

Artículo 10.- Participantes en Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

1.º- Los participantes iniciaran su Itinerario de Información y Orientación, en una primera fase que dará respuesta a uno de estos dos objetivos, de acuerdo a las circunstancias personales de cada uno:

A. Acercar al ciudadano los conocimientos básicos que debe tener sobre los recursos que le ofrece su comunidad más cercana, su municipio de residencia, dando a conocer su: historia, organización, competencias, servicios, actividades municipales y dependencias municipales.

B. Facilitar el conocimiento de la lengua para la adquisición de las competencias lingüísticas básicas que favorezcan el acceso a Servicios y Recursos Sociales así como potenciar su relación con el entorno social y laboral más inmediato.

En las siguientes fases los participantes asistirán a los talleres que sean designados por la Comisión de Valoración, y que darán respuesta a la consecución del resto de los objetivos propuestos.

Podrán ser participantes en itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social:

1.- El Solicitante de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

2.- Cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que haya alcanzado la mayoría de edad, propuestos por el propio titular y/o los Servicios Sociales Municipales, designados al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que no serán perceptores de la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social.

2.º- Podrán estar exentos total o parcialmente de la asistencia a estos talleres las personas mayores de 65 años, así como aquellas diagnosticadas de enfermedad grave.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Capítulo I. Tramitación general

Artículo 11.- Tramitación del expediente.

1. Para dar tramitación a esta solicitud de Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, el interesado formalizará la misma en el modelo normalizado que figura como Anexo I de este Reglamento, disponible en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en el Ayuntamiento de la localidad de Alhama de Murcia.

2. La solicitud, acompañada de la documentación preceptiva se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3. El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al anterior.

Artículo 12.- Instrucción.

1. Serán los Servicios Sociales Municipales quienes recibirán, estudiarán, valorarán y realizarán la propuesta oportuna, requiriendo a el/la solicitante la documentación necesaria para tal fin.

2. Los Servicios Sociales Municipales serán responsables de la correcta tramitación del procedimiento, de la gestión de la prestación y de la guarda y custodia de los expedientes. Además comprobarán el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de la Prestación Económica para Apoyo

Familiar e Inserción Social adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten la necesidad de la prestación.

3. Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios al objeto de verificar la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legalmente establecidos.

4. En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, los Servicios Sociales Municipales podrán requerir al/la propio/a solicitante o a otras instituciones o entidades públicas y privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente.

5. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Servicios Sociales Municipales remitirán la solicitud a la Comisión de Valoración, junto con la documentación obrante en el expediente y la propuesta resultado de la valoración realizada a efectos de emitir la resolución.

6. Si la solicitud no estuviere debidamente cumplimentada o faltase alguno de los documentos preceptivos, los Servicios Sociales Municipales requerirán al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o se acompañe de los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan los procedimientos de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Comisión de valoración.

Recibida, por parte de la Comisión de Valoración la solicitud del interesado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a su estudio y resolución.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

-. Presidente: El/la titular de la Concejalía de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

-. Vocales: Actuarán los técnicos designados por el titular de la Concejalía de Servicios Sociales, procediendo uno de ellos como Secretario.

Serán funciones de esta Comisión:

1. Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, por parte de dicha Comisión, se adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

a) Conceder la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en este Reglamento para ser beneficiario de la prestación, indicando la cuantía a conceder, la periodicidad de la prestación y el Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social propuesto por el técnico de referencia.

b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en el presente Reglamento para ser beneficiario de la ayuda.

c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

2. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento.

3. El seguimiento y la evaluación de la aplicación de la prestación económica, determinando la extinción de la prestación y/o suspensión en los casos que proceda.

4. Estudiar los casos de posible excepcionalidad a propuesta del técnico de referencia, bajo los criterios debidamente fundamentados o motivados.

La Comisión de Valoración se regirá en lo no regulado en este Reglamento, por lo establecido a tales efectos en la legislación vigente.

Artículo 14.- Resolución.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el órgano administrativo competente dictará resolución de concesión o denegación de la prestación, de la que se dará traslado al/la interesado/a.

1. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

2. En la resolución de concesión de la Prestación de Apoyo Familia e Inserción Social, se establecerá la cuantía de la prestación, la fecha del devengo, el plazo durante el cual se concede, la fecha prevista para la revisión y la designación del perceptor.

3. La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

4. Las resoluciones serán notificadas a los/las interesados/as en la forma prevista por la normativa.

Artículo 15.- Causas de denegación.

Las solicitudes de las prestaciones previstas en el presente Reglamento podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

b) No presentar la documentación necesaria una vez transcurrido el plazo para la subsanación por aplicación de lo establecido en la ley.

c) Tener derecho otra ayuda, subvención o prestación para la misma finalidad desde otra entidad u organismo tanto público como privado.

d) Suficiencia de recursos económicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4.1 y 4.2 del presente Reglamento.

e) Ocultamiento o falsedad en la aportación de datos por el/la solicitante.

f) Renuncia o desistimiento.

g) Fallecimiento del/la titular de la prestación sin perjuicio de subrogación en la misma a otro miembro de la unidad familiar siempre y cuando cumpla todos los requisitos para ser beneficiario/a.

h) Indisponibilidad presupuestaria municipal.

Capítulo II. Importe, duración, devengo y abono de la prestación

Artículo 16.- Determinación del importe mensual.

1. La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, a conceder al mes, será de cien euros.

2. Para poder recibir la prestación, deberá asistir un mínimo de 26 horas mensuales de un total de 32 horas, a los talleres determinados en su Itinerario de Información y Orientación Socio-Familia y de Inserción Social.

3. Si presenta más de 6 horas de ausencia sin justificar, no podrá continuar su Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social y se extinguirá la prestación económica reconocida, procediéndose a la liquidación por la cantidad proporcional resultante al número de días de asistencia efectiva al taller en ese mes.

De manera general se entenderá causa injustificada aquellas que no están amparadas por un comprobante de alguna institución oficial, comprobante médico legal...etc., debidamente firmado y sellado.

En todo caso, será la Comisión de Valoración la que, a su criterio, establezca la validez de la justificación documental presentada.

4. La cuantía de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social podrá ser aumentada en concepto de gastos por desplazamiento, si el interesado acredita residir en Pedanías, caminos o análogos con distancia superior a cinco kms del casco urbano de Alhama de Murcia por importe de 20 euros.

Artículo 17.- Duración.

1.- El derecho a la percepción de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social se podrá reconocer por un periodo máximo de nueve meses, en el curso de doce meses.

Para ello, el titular debe mantener los requisitos y cumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, debiendo el solicitante o miembro de la unidad familiar beneficiaria de la prestación, designado como participante en el Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, asistir a talleres cumpliendo igualmente con los requisitos exigidos.

2.- Deberá procederse a la revisión semestral de la prestación, debiendo acreditar que mantiene las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la misma, para continuar percibiendo la prestación económica y mantener el Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social establecido.

3.- Los/las titulares de la prestación deberán colaborar con los Servicios Sociales Municipales en las revisiones que se realicen.

En el supuesto de que se dejen de reunir los requisitos y de cumplir los deberes establecidos en el presente Reglamento, se producirá la extinción de la prestación económica pudiendo continuar la asistencia a los itinerarios formativos.

Artículo 18.- Devengo y abono

La prestación económica se devengará a partir de la fecha que se indique en la Resolución.

Los pagos se efectuarán a mes vencido, una vez se acredite que el beneficiario ha asistido al Taller seleccionado en su Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, un mínimo de 26 horas al mes de un total de 32 horas.

Los pagos los realizará el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada a tal efecto.

Capítulo III. Modificación, extinción y suspensión de la prestación

Artículo 19.- Modificación de la cuantía.

1.- Será causa de modificación de la cuantía la existencia de faltas no justificadas, atendiendo a lo establecido en el artículo 6.3 del presente Reglamento.

2.- El pago mensual de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, se realizará proporcionalmente a las horas de asistencia efectiva del beneficiario/a al itinerario formativo.

Artículo 20.- Suspensión de la prestación y sus efectos.

1.- La cuantía de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social podrá ser suspendida temporalmente mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, por un plazo máximo de tres meses, por las siguientes causas:

a) Ausencia temporal de Alhama de Murcia del titular de la prestación, por un periodo superior a treinta y un días naturales.

b) Internamiento u Hospitalización del titular de la prestación en establecimientos públicos o concertados de estancia permanente, más de treinta y un días naturales.

c) Por incorporación laboral de duración inferior o igual a tres meses.

2.- La reanudación de la percepción de la prestación se realizara por el periodo pendiente de percibir en la fecha de la suspensión.

3.-Transcurridos los plazos establecidos anteriormente se procederá a la extinción de la prestación económica.

Artículo 21.-Extinción de la prestación y sus efectos.

1.- El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

a) Finalización del periodo máximo de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social y del Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

b) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

c) Fallecimiento de la persona titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad subrogándose en el compromiso para acceder a la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social y que así lo soliciten.

d) Renuncia expresa por parte de/la titular.

e) Incumplimiento reiterado de cualquiera de los deberes establecidas en el Artículo 6 del presente Reglamento, así como en el Compromiso de Inserción Social suscrito.

f) Por la no asistencia a los talleres de Información y Orientación y la no justificación de las faltas permitidas.

g) No aportar la documentación que pudiera ser requerida para la revisión de la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social.

h) Falsear los datos aportados a la Administración, para la obtención de la prestación.

i) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, en el que se regula el procedimiento sancionador.

j) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el presente Reglamento.

2.- La extinción de la prestación reconocida surtirá efectos a partir del día siguiente en el que se produzca, debiendo quedar reflejada en el correspondiente informe emitido por los técnicos de referencia, previo a la resolución administrativa que se dicte.

3.- Los/las titulares deberán reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

4.- No podrá ser nuevamente solicitada por ninguno de los miembros de la unidad de convivencia hasta que transcurran 3 meses desde la fecha de notificación de la extinción.

5.- Haber agotado el periodo máximo de suspensión de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

Artículo 22.- Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión y extinción.

1.- Los procedimientos de modificación de la cuantía, suspensión y extinción del derecho a la prestación económica podrán iniciarse de oficio o instancia de parte, mediante propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

2.- Constatada la causa de modificación, suspensión o extinción en el Informe Técnico, corresponderá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia emitir resolución en este sentido, que deberá ser notificadas al/la titular de la prestación.

3.- En todo caso, la modificación, suspensión y extinción del derecho a la prestación deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores o personas con discapacidad, por acuerdo de la Comisión de Valoración.

Artículo 23.- Recursos

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, se podrán interponer los recursos establecidos en la legislación vigente.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 24.- Personas responsables.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación y/o cualquier miembro de su unidad de convivencia.

Artículo 25.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 26.- Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Falta de comunicación a la Administración, en el plazo de diez días hábiles, de la pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

b) No aportar en el plazo diez días hábiles la documentación que pudiera ser requerida para la revisión de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

Artículo 27.- Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones leves, en un tiempo no superior a seis meses.
- b) Utilización de la prestación para fines distintos a los establecidos en el Artículo 3.A del presente Reglamento.
- c) La no presentación de la documentación requerida por parte de la entidad en los plazos legalmente establecidos para la revisión de la prestación.
- d) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad de convivencia, cuando de dicho incumplimiento se deriven hechos o situaciones graves.

Artículo 28.- Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a seis meses.
- b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.
- c) Hacer uso inadecuado o abusivo del programa, entendiéndose como tales las siguientes actitudes por parte del solicitante o miembro de su unidad de convivencia:

-Las graves faltas de respeto a las demás personas usuarias y/o profesionales que participan en el desarrollo de los Talleres de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

-Ofender con insultos o realizar amenazas a cualquier otro tipo de desprecio a las demás personas usuarias y/o profesionales que participan en el desarrollo de los cursos formativos.

-Por agresión física o psicológica a otros usuarios/as y/o a los profesionales que participan en el desarrollo de los Talleres de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

-Poner en peligro intencionadamente la propia seguridad, la de las demás personas usuarias y/o profesionales que participan en el desarrollo de los Talleres de Información y Orientación Socio-Familiar y de inserción Social.

Artículo 29.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido.

2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social e Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de seis meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social y de Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de doce meses.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudiera proceder.

Capítulo II. Procedimiento sancionador.

Artículo 30.-Tramitación.

En lo referente a la tramitación de este Procedimiento Sancionador nos remitimos a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normativa concordante.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 31.- Tramitación.

En lo referente a la tramitación de este procedimiento de reintegro nos remitiremos a la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normativa concordante.

Disposición adicional

En lo no regulado en el presente Reglamento se estará en lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en la materia recogida en este Reglamento, de manera específica el Reglamento Municipal, Regulador de la Concesión y Gestión de las Prestaciones Municipales en situaciones de Emergencia o Necesidad, Apoyo Familiar e Inserción Social publicado en el BORM de 22 de mayo de 2014.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el primer día del mes siguiente de su publicación en el BORM.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, 1 de junio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA PARA APOYO FAMILIAR
E INSERCIÓN SOCIAL

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

DNI		1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
DOMICILIO				LOCALIDAD			
MUNICIPIO		C.P.		TELEFONOS			
ALHAMA DE MURCIA		30840					
SEXO		ESTADO CIVIL /OTRAS SITUACIONES					
V	M	SOLTERO	CASADO	SEPARADO	DIVORCIADO	VIUDO	PAREJA DE HECHO
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		PAIS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
NIVEL DE ESTUDIOS		OCUPACION					

2.-DATOS SOBRE LA UNIDAD CONVIVENCIAL Y DECLARACIÓN DE INGRESOS.

DNI/NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PARENT.	E.C.	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD DEPENDENCIA

3. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA PRESTACIÓN

DNI/NIF DEL PERCEPTOR	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CODIGO CUENTA CLIENTES (IBAN)EL perceptor ha de ser titular de la cuenta bancaria.			

DECLARO: Bajo mi responsabilidad,

Que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña. Asimismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar el Centro de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días cualquier variación de los datos en ella expresada que pudiera producirse en lo sucesivo.

Que no disponen de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento ni embargos (judiciales o no) pendientes. De ser así, esta solicitud se tendrá por no presentada.

DISPONGO: La cesión del derecho de crédito, que en su caso, se genere bajo mi titularidad por la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social a favor de la Persona física o Jurídica encargada de satisfacerla. De esta forma, mediante el endoso, quedaría subrogado por el cesionario o endosatario en todos los derechos que el título-prestación, certificaron y/o factura-confiere.

AUTORIZO: AL Centro de Servicios Sociales para la obtención de datos e informaciones de ésta y otras administraciones públicas y su incorporación para tratamiento en un fichero de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, así como a ceder estos datos, en su caso a la entidad colaboradora de la gestión de Servicio. Quedo enterado/a de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en el mencionado fichero advirtiéndome de que el ejercicio de este derecho puede causar, de ser el caso, la imposibilidad de ser beneficiario/a del servicio.

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común

1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el registro Municipal.

2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.

3.- Que de conformidad con el Artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver e modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrán carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencias de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

En Alhama de Murcia a de _____ de 201.

Sr. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

DOCUMENTACION

1. Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal y/o guarda de hecho, debiéndose en este último caso, acreditar la misma.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de todos los miembros de la unidad de convivencia y acreditación, en su caso, de la representación legal y/o guarda de hecho.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE), en vigor del solicitante o perceptor.
4. Informe de empadronamiento y convivencia
5. Fotocopia del Libro de Familia, o en su caso, las Partidas de Nacimiento.
6. Documentos acreditativos de la renta, y de los ingresos de la unidad familiar:
 - Certificado de Vida Laboral con Bases de Cotización de la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 16 años.
 - Contrato de trabajo
 - Tres últimas nóminas inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía y duración de la misma.
 - Certificado de alta como demandante de empleo en el organismo público de Empleo.
 - Certificación de ser perceptor/a de cualquier tipo de prestaciones públicas (INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc.)
 - Declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.
7. Con carácter específico:
8. En los casos de separación o divorcio, deberá presentarse la correspondiente Sentencia o Convenio Regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
9. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente demanda por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
10. Mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la correspondiente resolución judicial.
11. Familias numerosas, sea acreditará mediante el título de la misma en vigor.
12. Personas dependientes o con discapacidad, mediante acreditación de la certificación del organismo correspondiente.
13. Cualquier otra documentación que se estime de interés.

ANEXO II**COMPROMISO DE INSERCIÓN SOCIAL ENTRE EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y EL BENEFICIARIO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA APOYO FAMILIAR E INSERCIÓN SOCIAL EN ALHAMA DE MURCIA**

En Alhama de Murcia a _____ de _____ de _____

De una parte, D/D^a _____ (en adelante solicitante) provisto/a de D.N.I. / /N.I.E. N^o _____ y Expediente/Decreto n^o _____.

Y de la otra, la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia D/D^a _____.

EXPONEN

Primero.- El presente compromiso entre partes se otorga en relación a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula la concesión y gestión de Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia, donde se establece como obligación del beneficiario la aceptación del mismo.

En el supuesto de que el/la solicitante se negara a suscribir el documento, se entenderá que renuncia a dicha prestación.

Segundo.- Que las **circunstancias que motivan la necesidad de obtención de Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, son las siguientes:**

1.- Necesidad de apoyo económico temporal.

2.- La carencia de ingresos suficientes u otras circunstancias que impidan a la persona cubrir sus necesidades básicas y/o de su unidad familiar.

3.- Otros....

Tercero.- Ambas partes Acuerdan formalizar el presente Compromiso de Inserción Social que se articula para mejorar la autonomía personal / familiar y económica en orden a atenuar la dificultad en la cobertura de sus necesidades básicas y/o promover su integración social, con las siguientes obligaciones:

Por parte del interesado:

- Aplicar la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado (Gastos básicos de subsistencia: alimentación, vestido, vivienda u otros de primera necesidad).
- Presentar la documentación que le sea solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales, desde la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la solicitud de prestación y en el plazo máximo de diez hábiles a partir del momento en que se sucedieron los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la prestación y en todo caso los siguientes:
 - a) Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia o a la composición de la misma.

- b) Modificación de los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Cualquier cambio relativo al domicilio establecido como residencia habitual.
- Mantener actualizadas la Tarjeta de Demanda de Empleo y sellar por tanto en los plazos previstos para ello.
- Realizar actividades de colaboración y utilidad social que le sean propuestas desde el Centro de Servicios Sociales, como contraprestación social.
- Aceptación de cualquier oferta de empleo, con carácter fijo o eventual, a tiempo total o parcial.
- Aceptar el seguimiento de intervención realizado por los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Asistir y participar de forma activa y con aprovechamiento en los talleres de Información y Orientación socio-familiar y de Inserción Social.
- En su caso, realizar las gestiones oportunas para la búsqueda de empleo, así como gestiones para aumentar las opciones laborales.
- Reintegrar la totalidad del importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- Otros...

Por parte del Centro:

1. Orientará al solicitante y a la unidad de convivencia sobre los recursos sociales a los que pueden acceder.
2. Asesorará y apoyará a los interesados en todas las cuestiones relacionadas con la resolución de sus dificultades, utilizando para ello el asesoramiento del personal que integra el Centro Municipal de Servicios Sociales.

Cuarto.- El presente compromiso comenzará a regir el día siguiente a la emisión de la correspondiente resolución de la Prestación Económica solicitada.

Alhama de Murcia de

EL INTERESADO
Fdo. D.

LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo.”